



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°667

CJAL. JAVIER JHONY JARRO MAMANI

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 011/21 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS "VILLA TUNARI" SEGUNDA SECCION

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, estable los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

Que, en fecha 10 de septiembre de 2019 solicita asentamiento provisional la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS "VILLA TUNARI" SEGUNDA SECCION adjuntando los siguientes documentos los cuales fueron observados y subsanados en su debido momento: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA TUNARI SEGUNDA SECCION DEL DISTRITO N° 4, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO, 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/655/2020, REF. SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS "VILLA TUNARI SEGUNDA SECCION", de fecha 5 de octubre de 2020, emitido por Miguel Ángel Cordero Patón TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de DESARROLLO: "...En fecha 25 de septiembre de 2020 se realizó la verificación del lugar de asentamiento de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS "VILLA TUNARI SEGUNDA SECCION" en la que se constató los asentamientos de la calle 10 (entre calles 15 y 17) calle 15 y calle 17, cumpliendo los afiliados a esta asociación los límites del plano de su asentamiento, los mismos realizan su feria los días martes y viernes. (se adjunta fotografías de la inspección).

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se remite informe de verificación de documentos en conformidad de la Ley Municipal No. 291/2015 y Decreto Municipal No. 046/2015, en su artículo 7, con referencia a la solicitud de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la normativa legal vigente".

Que, el INFORME CITE: DRMU/URT/0295/2020, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./0305/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por Lic. Jhamil Encinas Fernandez RESPONSABLE DE REGISTRO UNIDAD DE REGULACION DEL TRANSPORTE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, manifiesta en la parte más relevante: "...De lo citado anteriormente la calle 10, calle 15 y calle 17 son consideradas Vías de 3er. Orden en dichas calles existe poca circulación y transitabilidad vehicular, por tanto NO afecta la circulación vehicular en este sector."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/926/2020, REF. INFORME DE INSPECCION, de fecha 24 de noviembre 2020, emitido por Miguel Ángel Cordero Patón TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de CONCLUSIONES: "...En el área se encuentra asentada la Asociación de Comerciantes Minoristas y Artículos Varios "Villa Tunari" segunda sección la misma está conformada por 8 filas (calle 10, 4 filas, con 245 puestos), (calle 15, 2 filas, con 57 puestos), (calle 17, 2 filas, con 127 puestos), dando un total de 429 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015 también señalar todos los afiliados a la presente asociación son mayores de edad y hábiles por ley, y no generan conflictos con los vecinos."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/125/2020, REF. SOLICITUD DE ASENTAMIENTO HOJA DE RUTA V.U. N° 8927-19, de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, indica en la parte final: "Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS "VILLA TUNARI" SEGUNDA SECCION, toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y Decreto Municipal N° 046 /2015 para el trámite de asentamiento colectivo."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 025/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, firmado Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abog. Jesus Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL S.M.D.E. G.A.M.E.A. firmado Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "ARTICULO PRIMERO.- Conforme los informes (CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/655/2019, SMMUS/DRMU/URT/0295/2020, CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/926/2020, CITE: SMDE/DFM/JFAE/125/2020) y demás documentación se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS "VILLA TUNARI" SEGUNDA SECCION, en la calle 10 (Candelaria), calle 15 (Vinto), calle 17 (Mariano Baptista) de la Zona Villa Tunari Segunda Sección del Distrito Municipal N° 4 de El Alto, con un total de 429 puestos de venta, con una

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

dimensión individual de 1.50 mts. X 1.50 mts., distribuidos en ocho (8) filas conforme a la siguiente descripción: en la calle 10 (Candelaria) con cuatro (4) filas: Fila "A" con 66 puestos de venta, Fila "B" con 65 puestos de venta, Fila "C" con 65 puestos de venta, Fila "D" con 49 puestos de venta, en la calle 15 (Vinto) con dos (2) filas: Fila "A" con 29 puestos de venta, Fila "B" con 28 puestos de venta, en la calle 17 (Mariano Baptista) con dos (2) filas: Fila "A" con 59 puestos de venta, Fila "B" con 68 puestos de venta acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes y viernes de cada semana."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 011/21, de fecha 16 de febrero 2021, firmado Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abog. Johnny M. Melendres Fernández JEFE a. i. U.N.M.A.A.- DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Jeral R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abg. Danilo Portugal Torrez ASESOR LEGAL UNMAA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Cursantes en fojas 1056 al 1058 de la presente carpeta en donde señala en la parte resolutive: "ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°025/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento provisional en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS "VILLA TUNARI" SEGUNDA SECCION, en la calle 10 (Candelaria), calle 15 (Vinto), calle 17 (Mariano Baptista) de la Zona Villa Tunari Segunda Sección del Distrito Municipal N° 4 de El Alto, con un total de 429 puestos de venta disponiendo además que el asentamiento de la citada Asociación se realizara los días martes y viernes de cada semana.(dos días a la semana).".

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 667

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 011/21 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS "VILLA TUNARI" SEGUNDA SECCION

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene objeto **HOMOLOGAR** la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 011/21**, de fecha 26 de febrero de 2021, que **HOMOLOGA** en todo su contenido la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 025/2020**, de fecha 20 de noviembre de 2020, que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS "VILLA TUNARI" SEGUNDA SECCION**, en la calle 10 (Candelaria), calle 15 (Vinto), calle 17 (Mariano Baptista) de la Zona Villa Tunari Segunda Sección del Distrito Municipal N° 4 de El Alto, con un total de 429 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. X 1.50 mts., distribuidos en ocho (8) filas conforme a la siguiente descripción: en la calle 10 (Candelaria) con cuatro (4) filas: Fila "A" con 66 puestos de venta, Fila "B" con 65 puestos de venta, Fila "C" con 65 puestos de venta, Fila "D" con 49 puestos de venta, en la calle 15 (Vinto) con dos (2) filas: Fila "A" con 29 puestos de venta, Fila "B" con 28 puestos de venta, en la calle 17 (Mariano Baptista) con dos (2) filas: Fila "A" con 59 puestos de venta, Fila "B" con 68 puestos de venta acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes y viernes de cada semana.

R
3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y PROHIBICIONES). - Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Javier J. Jarro Mamani
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M.E.A.



Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 667

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 667 DEL 30 DE MARZO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.


Lic. C. SOLEDAD CHARETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

